



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores



**RECTORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO
MEMORANDO**

CODIGO: OCI – 240

FECHA: 30 de septiembre de 2016

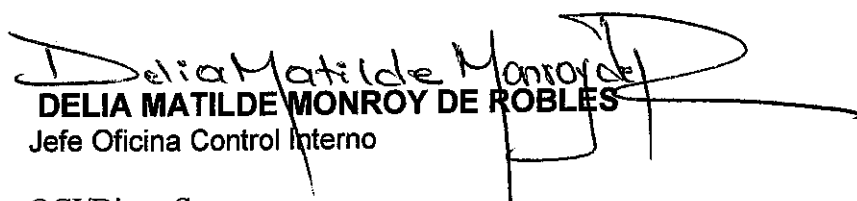
PARA: **MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

ASUNTO: Informe Seguimiento Vigencia 2015

Cordial saludo doctora Martha,

De manera atenta con el fin de informar el resultado del seguimiento realizado a la Oficina de Control Disciplinario Interno, se realiza el envío del informe producto de la verificación de los trámites y desarrollo de los procesos adelantados durante la vigencia 2015.

Cordialmente,


DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES
Jefe Oficina Control Interno

OCI/Diana S.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 30-09-2016 04:57:14
Al Contestar Cite Este Nr.:2016IE9563 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:125 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/MONROY DE ROBLE
Destino: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO/DELGADO
Asunto: INFORME SEGUIMIENTO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Obs.:

**OFICINA CONTROL INTERNO
INFORME DE SEGUIMIENTO
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

I. INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de los roles establecidos en Decreto 1537 de 2001 concordantes con la Ley 87 de 1993, y en atención al Plan de Trabajo vigencia 2016, se presenta el siguiente informe de seguimiento a la Gestión Disciplinaria que contiene los resultados de la verificación de los procesos y actividades disciplinarias de la organización, y los responsables de su ejecución.

II. OBJETIVOS

1. Verificar el cumplimiento de términos procesales.
2. Identificar la clase de procedimiento disciplinario por medio del cual se tramitan los procesos.
3. Verificar la Gestión Documental (Archivo, foliación de los expedientes y tabla de retención documental)

III. METODOLOGIA

De acuerdo con la normatividad establecida sobre la materia, en atención al seguimiento contenido en el plan de trabajo de la Oficina de Control Interno vigencia 2016, se desarrollaron las siguientes actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos:

1. Mediante oficio N°2016IE7540 se realizó solicitud de información de los procesos disciplinarios adelantados en la vigencia 2015 donde se especifique número de proceso, causa que lo origina, fecha de radicación, fecha de inicio de la investigación o de indagación preliminar y estado actual del proceso, información validada aleatoriamente in-situ con la revisión de carpetas. Solicitud atendida mediante memorando de código OCD-260-525.

2. Entrevista con la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UPN
3. Se Verificaron ocho (8) carpetas las cuales se solicitaron teniendo en cuenta el estado procesal que se reportó de cada una en el informe presentado por el área auditada.

IV. REFERENCIA NORMATIVA

Este informe de seguimiento a la gestión disciplinaria se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Ley 87 de 1.993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones...",

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

V. DESARROLLO DEL INFORME

En el informe presentado por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno, se registran 239 procesos tramitados en la vigencia 2015. Del análisis de la información suministrada por el área y de la revisión de 8 Procesos Disciplinarios seleccionados como muestra y que se encuentran en diferente etapa procesal, se encontró lo siguiente:

La mayoría (235) de los procesos que lleva el área se tramitan por proceso ordinario (escrito), la oficina informa que en la vigencia 2015 solamente se tramitaron cuatro (4) procesos verbales.

El tiempo promedio entre, la fecha de conocimiento de la conducta por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la fecha de apertura de Indagación Preliminar o de Investigación Disciplinaria, es superior a los 2 años. Esto impide la

recolección oportuna de las pruebas, especialmente la testimonial, afectado el principio de oportunidad de la prueba.

Del análisis del informe y revisión de los procesos 30/12, 5/12 y 78/12 se evidencia que en la sustanciación de Indagaciones Preliminares se supera el término para decidir que es de seis (6) meses, conforme lo establece la ley 734 de 2002 en el artículo 150. Así mismo, en los procesos 76/11 y N° 29/12 no se cumple el término de cierre de investigación donde la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles lo que se debe realizar vencido el término de la investigación que es de doce (12) meses conforme La Ley 734 de 2002 artículos 156 y 160 A. Situaciones que permiten establecer el incumplimiento de términos procesales.

En los procesos N° 29/12 y 30/12 se evidencia Inactividad procesal, donde las actuaciones consecutivas corresponden a la suspensión de términos procesales, realizados por la Oficina de Control Disciplinario Interno, pero no se observa impulso procesal.

De otro lado, se observó que la Oficina de Control Disciplinario Interno, recibe los documentos y realiza un análisis para determinar si existe mérito para la Indagación Preliminar, apertura de la Investigación o Auto Inhibitorio, pero no se efectúa revisión de aquellos que se pueden acumular, toda vez que se tratan de los mismos hechos, lo que se evidencia en el proceso 78/12. Lo anterior, genera riesgo probatorio al existir procesos con pruebas que no han sido valoradas y se refieren a los mismos hechos y ocasiona doble registro de dos procesos por un mismo hecho.

Por otra parte, de acuerdo a la entrevista con la Jefe de Control Disciplinario Interno de la UPN manifestó:

Respecto de la Ficha de Caracterización a la fecha el Proceso Disciplinario Interno no cuenta con ella, sin embargo, se está trabajado con la Oficina de Desarrollo y Planeación para su implementación. Los procesos y procedimientos de la oficina en los que se basa actualmente corresponden a lo establecido en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

En cuanto al Sistema de Información Disciplinaria SID con que cuenta el área auditada, se informa que el mismo no se encuentra en funcionamiento desde Octubre de 2014, debido a diferencias de esta plataforma con la que maneja la UPN.

VI. ASPECTOS POSITIVOS

Gestión Documental (Archivo, Foliación de los expedientes y Tabla de Retención Documental): Con relación al aseguramiento y custodia de los expedientes, se

evidenció que los mismos se encuentran archivados de manera adecuada en las carpetas destinadas para tal fin, debidamente foliados y con la identificación, cumpliendo con las políticas de operación del proceso de Gestión Documental y ajustándose a los criterios establecidos para tal fin.

La Oficina de Control Disciplinario Interno, cuenta con formatos para notificaciones, solicitud de copias y visita a los expedientes, lo que permite tener un adecuado control y manejo de los procesos en materia documental.

En el informe presentado por la Oficina de Control Disciplinario, se observa que dentro de la vigencia 2015 se empezaron a tramitar procesos radicados en el 2015, lo que demuestra que entre la fecha de radicación y la fecha de apertura de Indagación Preliminar o de Investigación Disciplinaria se disminuyó el término.

VII. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados presentados se recomienda emprender acciones que conduzcan al mejoramiento del proceso, las cuales serán objeto de verificación en el próximo seguimiento que se programe.

De igual manera, es conveniente que se dé a conocer a su equipo de trabajo el contenido del presente informe y se expongan los resultados para que se adopten las medidas en forma participativa.

VIII. CONCLUSIONES

- ✚ Los términos procesales no se cumplen.
- ✚ Se observan inactividades procesales, la cuales generan incumplimiento de términos y se afecta el principio de celeridad, contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 734 de 2002.
- ✚ Se registran avances en cuanto a la disminución de tiempos desde la radicación de documentos y el inicio de la actuación por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno, lo que contribuye al mejoramiento de la gestión.